



CUT: 258665-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0324-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 10 de junio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 258665-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, organizado por **Salvador Valdera Coronado**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por transferencia parcial del predio ubicado en el distrito Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamientos de derechos de uso de agua, faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual de su artículo 23°, numerales 23.1 y 23.2, se establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica.

Que, mediante MEMORANDO MULTIPLE N° 0045-2022-ANA-DARH, de fecha 15 de julio de 2022, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, orienta respecto al procedimiento “Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular”, indicando que tratándose de una transferencia parcial de predio agrícola la Administración Local de Agua, instruye el procedimiento de la solicitud siempre y cuando no conlleve a cambios en las características técnicas del derecho de uso de agua conforme al resultado del informe de verificación técnica de campo (...). Si producto de la verificación técnica de campo, se determina alguna variación de las características técnicas del derecho primigenio, se deriva a la Autoridad Administrativa del Agua para resolver.

Que, mediante MEMORANDO MULTIPLE N° 0079-2022-ANA-DARH, de fecha 13 de octubre de 2022, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, remite las Precisiones complementaria a la instrucción del proceso de “Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1440-2021-ANA-AAA-JZ, de fecha 30 de noviembre de 2021, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, otorgó licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de Eduardo Inoñan Llontop, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Mórrope, Bloque de Riego Otra Banda – Monte Grande – Angolo, código PCHL-09-B80, para ser utilizada en el predio sin código catastral, para un área de 2,00 ha, con un volumen de agua de hasta 20837 m³.

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable, consignado en el Informe Técnico N° 041-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CH.L/WAMF, de fecha 16 de abril de 2024, señalando lo siguiente:

- Se realizó la consulta en la base gráfica y el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua que obra en la Autoridad Nacional del Agua y se determinó que el predio sin código catastral denominado “Baldera” se encuentra en el Bloque de Riego Otra Banda – Montegrande - Ángolo, código PCHL-09-B80, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Mórrope, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y posee la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 Túcume, L02 Otra Banda, L03 Loma Carrizal.
- El área de la licencia de uso de agua será extinguida y otorgada de manera proporcional a las fracciones derivadas del predio primigenio.

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, el administrado presenta copia de Certificado de Posesión de Tierras Comunales Predios Agrícolas N° 001709, para acreditar la titularidad (posesión legítima) de una fracción del predio sin código catastral denominado “Baldera”. Asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa y/o retribución económica. En este sentido, se cumple con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua a nombre de Eduardo Inoñan Llontop, expedida con Resolución Directoral N° 1440-2021-ANA-AAA-JZ y otorgar nuevas licencias.

Que, contando con las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI e Informe Técnico N° 041-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CH.L/WAMF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada mediante Resolución Directoral N° 1440-2021-ANA-AAA.JZ, rectificadas con Resolución Directoral N° 1253-2022-ANA-AAA.JZ a favor de **Eduardo Inoñan Llontop**, para el predio sin código catastral.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines productivo agrícola, a favor **Salvador Valdera Coronado**, para el predio sin código catastral para un área de 0,41 ha y a favor de **Eduardo Inoñan Llontop**, para el predio sin código catastral de 1,59 ha, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, predios ubicados en el **Bloque de Riego Otra Banda – Montegrande - Angolo, código PCHL-09-B80, ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Mórrope**, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque; de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	DNI/RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (ha)	Volumen anual de agua a otorgar hasta (m³)
				Este	Norte		
Salvador Valdera Coronado	43030059	Baldera	S.C.C.	610 781	9 280 319	0,41	4 272
Eduardo Inoñan Llontop	17568322	Baldera	S.C.C.	610 783	9 280 476	1,59	16 565

Con un volumen máximo anual otorgado distribuido mensualmente de la siguiente manera.

CÓDIGO CATASTRAL	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S.C.C. (0,41 ha)	85	102	155	206	498	591	609	597	631	536	147	115	4 272
S.C.C. (1,59 ha)	330	398	600	800	1 931	2 291	2 361	2 314	2 446	2 078	569	447	16 565

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **Salvador Valdera Coronado**, **Eduardo Inoñan Llontop**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Mórrope, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A; asimismo se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CONSTANTINO DAMIAN MATEO PACHECO

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE

CDMP/lms.